



PROYECTO N° 1883  
16 06 2023



# Resolución Directoral N° 001879 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 21 JUN 2023

**Vistos;** el expediente N° 8297-2023, el Informe Escalonario N° 00287-2023, el Informe Técnico N° 146-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 614-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos adjuntos con un total de once (11) folios útiles, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;



Que, según expediente N° 8297-2023, la profesora Dalinda Marianela FACUNDO SALAS, directora de la I.E. N° 14416 “Jesús Mi Amigo”, viene solicitando licencia con goce de haber, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30012, por enfermedad grave de su hija Meriluz Haydee AGUILAR FACUNDO, anexando a su petitorio como medio probatorio el Certificado Médico, expedido por el FASSA Centro Médico Especializado;



Que, mediante Ley N° 30012 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2017-TR se concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;



Que, el Artículo 2° de la norma legal precitada, prescribe: “La licencia a que se refiere el Artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;



Que, el Artículo 3° de la mencionada Ley establece: El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, el artículo 5°, numeral 5.1. inciso b) del D.S. N° 008-008-2017-TR, prescribe: Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, La documentación que

acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave, y el certificado médico correspondiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR., Reglamento de la Ley N° 30012, aprueba el Formato de Certificado Médico a ser empleado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, conforme a la Ley N° 30012, el mismo que como anexo 1, forma parte integrante del Reglamento;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el literal 5.6.1 del numeral 5.6 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establece: El(a)= profesor(a) nombrado (a) contratado(a) tiene derecho a gozar de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela enfermos diagnosticados en estado grave o terminal, o que sufran accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el sub numeral 5.6.4 de la norma legal acotada dispone: El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico de estado grave o terminal o del accidente grave del familiar directo. En el presente caso se ha cumplido con el plazo establecido;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 146-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH.-ESC/ENG., el encargado de Escalafón RECOMIENDA que, se le otorgue licencia con goce de haber a la servidora Dalinda Marianela FACUNDO SALAS, profesora de la I.E. N° 14416, por enfermedad grave de su hija Meriluz Haydee AGUILAR FACUNDO, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30012, a partir del 01 de junio al 07 de junio del 2023, siete (07) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Encargado de Escalafón, según el Informe Escalafonario N° 00287-2023, el Informe Técnico N° 146-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de envío N° 614-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA;

De conformidad con la Ley N° 30012, D.S. N° 008-2017-TR, su Reglamento, la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, su modificatoria R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° . - OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. FACUNDO SALAS Dalinda Marianel;, C.M. N° 1040523776, profesora de la I.E. N° 14416 "Jesús Mi Amigo", por enfermedad grave de su hija Meriluz Haydee AGUILAR FACUNDO, acreditada con el Certificado Médico respectivo, a partir del 01 al 07 de junio del 2023, siete (07) días, ref. Exp. N° 8297-2023.



ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Dalinda Marianela FACUNDO SALAS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. CONSUELO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



LCLMB/D.(E)UGELH  
DNRA/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II